

tando con la eficacia de sus individuos, animados todos  
del mismo zelo por la devota causa; y lo confirmo por  
las primeras medidas tomadas por sus Comisarios p<sup>o</sup>  
tan pio objeto: mas cumpliendo con su obligacion, no  
pueden menor de hacer todo esto presente a este H.<sup>o</sup>  
Ayuntam.<sup>to</sup> con el fin deque, hecho cargo del zelo, q.<sup>o</sup>  
anima a la Junta toda, la eficacia cong.<sup>o</sup> procede en  
proporcionar estos intereses al Hospital deque cuida,  
y a los efectos que pueden producir uno, y otro en el pre-  
sente asunto, autorice a sus individuos, y Comisarios  
nombrados, para que puedan por si proceder a tomar  
aquellas medidas, y disposiciones necesarias a verifi-  
car las enunciadas corridas de Toros, arreglo de la pla-  
za, ajuste de Toros, y Toreros, y todo lo que sea concer-  
niente a este objeto, auxiliandoles la N.<sup>o</sup> Justicia en  
lo que fuere necesario; pues por su parte se obligan a  
obedecer las disposiciones gubernativas, que esta, y el  
H.<sup>o</sup> Ayuntamiento diesen, y presentarle cuentas exac-  
tas de los gastos, y productos q.<sup>o</sup> hubiere; pues de todo se  
encargan.

A V. suplican se sirva asi concederlo. Merced a que le quedaran  
agradecidos. Lehegin y Agosto 13 de 1738/

Don Pedro  
Ledesma Chis &  
Guzman, y Salcedo

Don Josef de Arce  
Comisario

En la Villa de Lehegin a Catorze de Agosto  
de mil setecientos y Ocho, los S.<sup>os</sup> del  
del Consejo Justicia y Nexim.<sup>to</sup> de ella